



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Presidencia N° .160-2019-IPD/P..

Lima, 20 de Diciembre de 2019

**VISTOS:** Los Informes N° 010257-2019-UP/IPD y N° 010295-2019-UP/IPD emitidos por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; los Memorandos N° 006139-2019-OPP/IPD y N° 007055-2019-OPP/IPD emitidos por la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Memorando N° 006454-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 01122-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 3 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, la pensión que se otorga a los deudos del trabajador es la pensión de sobrevivientes;

Que, el literal a) del artículo 28 del citado Decreto Ley, señala que la pensión de viudez constituye una de las pensiones de sobrevivientes que se otorgan;

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que la pensión se otorga al cónyuge del causante de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; o b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46 del referido Decreto Ley dispone que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según sea el caso, expedida por el Titular del Pliego correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 48 del mencionado Decreto Ley establece que el pago de la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante y que, en tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará una pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a partir del 01 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante perteneciente a dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 201-2017-IPD/P, de fecha 02 de agosto de 2017, se otorgó a favor de la señora ELVA LIDA CARRASCO QUINO VDA. DE VALDIVIA la pensión provisional de sobrevivientes - viudez por el monto ascendente a S/ 765.00 (Setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con Resolución No. 000000716-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 12 de marzo de 2018, dispuso “*Declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes - viudez a doña ELVA LIDA CARRASCO QUINO VDA. DE VALDIVIA, a partir del 29 de julio de 2016*”. Asimismo, encargó al Instituto Peruano del Deporte la emisión del acto resolutorio que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, debiendo abonarse con deducción de lo que venía percibiendo por concepto de pensión provisional;

Que, el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA-ONP, sobre las disposiciones referidas a solicitudes derivadas de derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, establece que las entidades son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 010257-2019-UP/IPD, de fecha 27 de noviembre de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración realizó el cálculo del importe mensual de la pensión de sobrevivientes - viudez, concluyendo que corresponde otorgar la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a favor de la señora ELVA LIDA CARRASCO QUINO VDA. DE VALDIVIA por el importe mensual de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, asimismo, dicha Unidad, indicó que corresponde el reintegro de S/ 3 745.66 (Tres mil setecientos cuarenta y cinco con 66/100 Soles) por concepto de adeudos del diferencial entre el monto de la pensión definitiva y la pensión provisional otorgada, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, tal como se indica en el Informe N° 010295-2019-UP/IPD, de fecha 04 de diciembre de 2019;

Que, el importe señalado en el considerando anterior se encuentra aprobado con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 3921, tal como lo informó la Oficina de Presupuesto y Planificación a la Oficina General de Administración a través de los Memorandos N° 006139-2019-OPP/IPD y N° 007055-2019-OPP/IPD;

Que, mediante Informe N° 01122-2019-OAJ/IPD, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la emisión del acto resolutorio que otorgue la pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a favor de la señora ELVA LIDA CARRASCO QUINO VDA. DE VALDIVIA, incluyendo el reconocimiento del pago de la liquidación de adeudos por la diferencial entre el monto de la pensión definitiva y la pensión provisional determinada por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM;



Con el visto de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgamiento de Pensión Definitiva**

Otorgar pensión definitiva de sobrevivientes - viudez a favor de la señora ELVA LIDA CARRASCO QUINO VDA. DE VALDIVIA por el importe mensual de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- Reconocimiento de adeudo**

Reconocer a favor de la señora ELVA LIDA CARRASCO QUINO VDA. DE VALDIVIA el importe de S/ 3 745.66 (Tres mil setecientos cuarenta y cinco con 66/100 Soles) por concepto de liquidación de adeudos de pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2019, el mismo que se encuentra sujeto a los descuentos de Ley.

**Artículo 3.- Remisión de copias a la ONP**

Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Personal, remita copia certificada de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional, para los fines correspondientes.

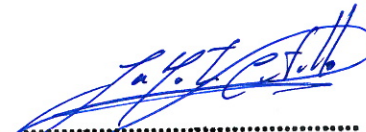
**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la interesada y a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, para conocimiento y fines.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
.....  
**GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE